



## RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0286 - 2021- GORE-ICA/SGRH

Ica, 29 DIC 2021

Visto, mediante Resolución Subgerencial N° 236-2021-GORE-ICA/SGRH, de fecha 22 de noviembre de 2021, se resolvió cesar en la Carrera Administrativa por límite de edad, con efectividad a partir del 15 de diciembre del año 2021, al Servidor de Carrera Víctor Arnaldo Ramos Ramos, en el cargo de Economista IV, Nivel Remunerativo SPA, de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones - Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, razón por lo que la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos le reconoce de oficio el pago de sus beneficios sociales como: Compensación por Tiempo de Servicios, compensación vacacional y vacaciones truncas; Informe N° 211-2021-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen reglas sobre los Ingresos del personal comprendido en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan Disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos y/o planilla de pagos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público. El mismo que es de aplicación para todas las servidoras públicas y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276, y tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales, así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET);

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, establece que las normas en materia de ingresos de personal del Sector Público se emiten en el marco de la responsabilidad y disciplina fiscales según las cuales el uso de Fondos Públicos en materia de ingresos de personal, está supeditado a la disponibilidad presupuestaria, cumplimiento de las reglas fiscales, la sostenibilidad de las finanzas del Estado, así como estar previamente autorizado por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central, a fin de resguardar el equilibrio presupuestal;

Que, en el artículo 4° numeral 4.5 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se establece que uno de los ingresos por condiciones especiales es la Compensación por Tiempo de Servicios, cuya CTS que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público;

En ese sentido, podemos concluir que el cálculo del beneficio remunerativo de la compensación por tiempo de servicios – CTS, según el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se debe realizar en base al cien por ciento (100%) del MUC, teniendo en cuenta el nivel remunerativo al momento del cese, concepto de pago sobre el cual se determinará el cálculo de uno de los ingresos por condiciones especiales Compensación por Tiempo de Servicios;





Que, a partir de la dación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, y en aplicación al mencionado Decreto de Urgencia, se considera que son ingresos por condiciones especiales, entre otros los siguientes:

1. **Compensación vacacional y vacaciones trucas:** Es la compensación económica que se otorga:
  - a. A la servidora o el servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones.
  - b. Al cónyuge, hijos, padres o hermanos, en orden excluyente, cuando la servidora o el servidor fallece sin haber hecho uso de sus vacaciones.

Que, en principio, corresponde señalar que en el Artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 038-2019, está establecido que el ingreso de personal de la servidora pública y del servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, se otorga cuando se cumple alguna circunstancia fáctica determinada y objetiva. No tiene carácter remunerativo, no constituye base de cálculo para otros beneficios. No está afecto a cargas sociales, a excepción de la compensación vacacional;

Que, asimismo, en el artículo 4° numerales 4.1 y 4.2 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se establece que son ingresos por condiciones especiales la Compensación vacacional y la Compensación por vacaciones trucas; en ambos casos viene a ser la compensación económica que se otorga a la servidora o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso; la diferencia en la Compensación vacacional es cuando no se hace uso del goce físico de sus vacaciones y la compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. En tanto que la Compensación por vacaciones trucas, es la compensación económica que se otorga antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Ambas compensaciones económicas se encuentran afectas a cargas sociales;

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 236-2021-GORE-ICA/SGRH, de fecha 22 de noviembre de 2021, se resolvió cesar en la Carrera Administrativa por límite de edad, con efectividad a partir del 15 de diciembre del año 2021, al servidor nombrado Economista Víctor Arnaldo Ramos Ramos, en el cargo de Economista IV, Nivel Remunerativo SPA, de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones - Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica; acción que se cumplió de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, asimismo, teniendo en cuenta la Resolución Subgerencial N° 236-2021-GORE-ICA/SGRH, se procede de oficio a reconocerle al Economista Víctor Arnaldo Ramos Ramos servidor de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones-Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, el pago de sus beneficios sociales tales como: Compensación por Tiempo de Servicios, compensación vacacional, vacaciones trucas, que por Ley le corresponde;

Que, visto el Informe Escalonario N° 014-2021-SGRH/JMNV, de fecha 08 de noviembre del 2021, mediante el cual se acredita que el servidor Víctor Arnaldo Ramos Ramos, nació el 14 de diciembre del año 1951, determinándose que el servidor en mención cumplirá 70 años de edad el 14 de diciembre del año 2021, en ese sentido, la Subgerencia de Gestión de los





Recursos Humanos en cumplimiento a los dispositivos legales vigentes, procede de oficio a cesarlo por límite de edad al mencionado servidor con efectividad a partir del 15 de diciembre de 2021, en el Cargo de Economista IV, Nivel Remunerativo SPA, de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones-Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica; asimismo, se certifica que el servidor en referencia, a la fecha que cumpla 70 años de edad, ha acumulado Treinta y cinco (35) años, diez (10) meses y tres (03) días de servicios prestados a la Administración Pública (tiempo de servicios que tomó el responsable de Escalafón de la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos teniendo como referencia la Resolución Directoral N° 186-2014-GORE-ICA/ORH, de fecha 19 de diciembre del 2014, mediante la cual se le reconoce a favor del Sr. Víctor Arnaldo Ramos Ramos, cargo de Economista IV, Nivel Remunerativo SPA de la Subgerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, Treinta (30) años y Dieciséis (16) días, de servicios prestados al Estado al 30 de setiembre de 2014; servidor que se encuentra dentro del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990; asimismo, en el mismo Informe Escalafonario, se puede visualizar lo relacionado a las vacaciones no gozadas y vacaciones truncas correspondientes al trabajador Víctor Arnaldo Ramos Ramos, quien tiene irresuelto 30 días de vacaciones no gozadas correspondiente al periodo del 28/08/2017 al 09/08/2018, 01/01/2020 al 24/01/2020; igualmente, tiene 30 días más de compensación vacacional correspondiente al periodo del 25/01/2020 al 24/01/2021, de la misma forma, tiene pendiente 10 meses y 20 días de vacaciones truncas correspondientes al periodo del 25/01/2021 al 14/12/2021; de igual manera, en dicho Informe Escalafonario se precisan los documentos que se mencionan en los considerandos del 12 al 18 de la presente resolución;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 278-89-CORDEICA-PC, de fecha 07 de setiembre de 1989, se resuelve nombrar a partir del 28 de agosto de 1989 al Sr. Víctor Arnaldo Ramos Ramos, en el cargo de Planificador II, Categoría Remunerativa SPB;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 075-2018-GORE-ICA/GGR, de fecha 08 de agosto del 2018, se designa al Econ. Víctor Arnaldo Ramos Ramos en el cargo de Subgerente de Planeamiento Estratégico de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, a partir del 10 de agosto de 2018 hasta el 02 de enero de 2019, el cual se por concluida con la Resolución Gerencial General Regional N° 047-2019-GORE-ICA/GGR; bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057(CAS);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 022-2019-GORE-ICA/GGR, de fecha 03 de enero del 2019, se designa al Econ. Víctor Arnaldo Ramos Ramos en el cargo de Subgerente de Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, a partir del 03 de enero de 2019 hasta el 06 de enero de 2020, el cual se por concluida con la Resolución Gerencial General Regional N° 018-2020-GORE-ICA/GGR; bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057(CAS);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 035-2020-GORE-ICA/GGR, de fecha 02 de enero del 2020, se dispone que el Econ. Víctor Arnaldo Ramos Ramos, asuma las funciones y atribuciones del cargo de Subgerente de Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, a partir del 07 de enero de 2019 hasta la actualidad; en adición a sus funciones como servidor nombrado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Resolución Directoral N° 072-2010-GORE-ICA/OAPH, de fecha 23 de abril del 2010, se le reconoce a favor del servidor Víctor Arnaldo Ramos Ramos, en el cargo de





Economista IV, Nivel Remunerativo SPA de la Subgerencia de Programación e Inversiones y cooperación Técnica Internacional del Gobierno Regional de Ica, Veinticinco (25) años, Seis (06) meses y Dieciséis (16) días de servicios prestados en la Administración Pública al 31 de marzo de 2010;

Que, mediante Resolución Directoral N° 186-2014-GORE-ICA/ORH, de fecha 19 de diciembre del 2014, se le reconoce a favor del trabajador Víctor Arnaldo Ramos Ramos, en el cargo de Economista IV, Nivel Remunerativo SPA de la Subgerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, Treinta (30) años y Dieciséis (16) días de tiempo de servicios oficiales prestados en la Administración Pública al 30 de setiembre de 2014;

Que, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios del servidor Víctor Arnaldo Ramos Ramos acorde al Decreto de Urgencia N° 038-2019 y Decreto Supremo N° 420-2019-EF; quien a un día antes a la fecha de su cese y fecha en que cumplirá 70 años 14 de diciembre del año 2021, ha acumulado Treinta y cinco (35) años, diez (10) meses y tres (03) días de servicios prestados a la Administración Pública, ejerciendo el cargo de Economista IV, Nivel Remunerativo SPA; a efecto de ello le corresponde percibir al indicado profesional la suma de Veinticinco mil treinta y ocho con 62/100 soles (S/. 25,038.62), por concepto de compensación por tiempo de servicios;

Que, asimismo la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, teniendo en cuenta que son ingresos por condiciones especiales la Compensación vacacional y la Compensación por vacaciones truncas, ha efectuado la liquidación de compensación vacacional, cuya compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente el servidor público, de igual manera lo correspondiente a vacaciones truncas, cuyo cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados; correspondiéndole percibir al Economista Víctor Arnaldo Ramos Ramos, por el concepto de compensación vacacional y vacaciones truncas la cantidad de Mil doscientos noventa y siete con 91/100 soles (S/.1,297.91), a cuyo monto se debe adicionar la cantidad de Ciento dieciséis con 81/100 soles (S/. 116.81), correspondiente al 9% del monto de S/. 1,297.91 ( $S/. 1,297.91 \times 9\% = 116.81$ ) por Obligaciones del Empleador por concepto de Aportes a los Fondos de Salud;

Que, el monto total de los beneficios asciende a la suma de Veintiséis mil trescientos treinta y seis con 53/100 soles (S/. 26,336.53), de los cuales la suma de Veinticinco mil treinta y ocho con 62/100 soles (S/. 25,038.62) corresponde a compensación por tiempo de servicios; y el monto de Mil doscientos noventa y siete con 91/100 soles (S/.1,297.91) concierne al concepto de Compensación Vacacional y Vacaciones Truncas;

Que, mediante Nota de Crédito Presupuestario N° 0004, la Subgerencia de Presupuesto, certifica que existe crédito presupuestario disponible en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta 0052, clasificador de gasto 2.1.19.21 y 2.1.1.9.3.3, para atender el pago de Compensación por Tiempo de Servicios, Compensación vacacional y Compensación por vacaciones truncas a favor del Economista Víctor Arnaldo Ramos Ramos; disponibilidad presupuestal que se otorga en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 numeral 13.1 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto que establece las reglas sobre los Ingresos del personal comprendido en el régimen del Decreto





Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Decreto que dicta las Disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 0148-2021-GORE-ICA/GGR;

### Se Resuelve:

**Artículo 1°.- Reconocer** a favor del Economista **Víctor Arnaldo Ramos Ramos**, trabajador nombrado de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones - Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, la cantidad de **Veinticinco mil treinta y ocho con 62/100 soles (S/. 25,038.62)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios - CTS; liquidación que se efectúa según el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS				
MONTO ÚNICO CONSOLIDADO (MUC)	TIEMPO DE SERVICIOS	100% DEL MUC POR TIEMPO LABORADO	GRUPO OCUPACIONAL, NIVEL REMUNERATIVO	CTS QUE DEBE PERCIBIR S/. 25,038.62
698.59	35 AÑOS	24,450.65	PROFESIONAL, SPA	
698.59	10 MESES	582.15	PROFESIONAL, SPA	
698.59	03 DIAS	5.82	PROFESIONAL, SPA	
		25,038.62		
<b>TOTAL A PERCIBIR POR COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS: S/. 25,038.62</b>				

$$\begin{array}{rcl}
 698.59 \times 35 \text{ años} & = & 24,450.65 \\
 698.59/12 = 58.21 \times 10 \text{ meses} & = & 582.15 \\
 698.59/360 = 1.94 \times 03 \text{ días} & = & 5.82
 \end{array}$$

Total Compensación por tiempo de servicios S/. 25,038.62

Total Compensación por Tiempo de Servicios a percibir: Veinticinco mil treinta y ocho con 62/100 soles (S/. 25,038.62).

**Artículo 2°.- Reconocer** la cantidad **Mil doscientos noventa y siete con 91/100 soles (S/.1,297.91)**, por concepto de Compensación Vacacional y Vacaciones Truncas, a favor del Economista **Víctor Arnaldo Ramos Ramos**, quien ocupó el Cargo de Economista IV, Nivel Remunerativo SPA, de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones - Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica; liquidación que se efectúa según el siguiente detalle:





LIQUIDACIÓN DE COMPENSACIÓN VACACIONAL Y VACACIONES TRUNCAS					
PERIODO	MONTO ÚNICO CONSOLIDADO (MUC) Y BENEFICIO EXTRAORDINARIO TRANSITORIO (BET)	PENDIENTE COMPENSACIÓN VACACIONAL	MONTO COMPENSACIÓN VACACIONAL (MUC Y BET MENSUAL)	PENDIENTE COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS	IMPORTE VACACIONES TRUNCAS (PROPORCIÓN DEL MONTO MENSUAL MUC Y BET, MESES Y DÍAS LABORADOS)
28/08/2017 al 09/08/2018 7/01/2020 al 24/01/2020		30 días	S/. 102.46		
25/01/2020 al 24/01/2021	S/. 698.59 S/. 531.03 ----- S/. 1,229.62	30 días	S/. 102.46		
25/01/2021 al 14/12/2021				10 meses y 20 días	S/. 1,092.99
<b>TOTAL:</b>			<b>S/. 204.92</b>		<b>S/. 1,092.99</b>

$$\begin{aligned}
 1,229.62/360 &= 3.41 \times 30 \text{ días} &= & 102.46 \\
 1,229.62/360 &= 3.41 \times 30 \text{ días} &= & 102.46 \\
 1,229.62/12 &= 102.46 \times 10 \text{ meses} &= & 1,024.68 \\
 1,229.62/360 &= 3.41 \times 20 \text{ días} &= & 68.31 \\
 &&& \text{-----} \\
 &&& \text{S/. 1,297.91}
 \end{aligned}$$

Total Compensación Vacacional y Vacaciones Truncas: Mil doscientos noventa y siete con 91/100 soles (S/.1,297.91).

**Artículo 3°.- El egreso** que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0052, específicas determinadas 2.1.19.21 y 2.1.1.9.3.3, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica del presente ejercicio.

**Artículo 5°.-**Transcribir el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

**Artículo 6°.- Disponer** la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS  
*Maria Elena Salazar de Espinoza*  
CPC. MARIA ELENA SALAZAR DE ESPINOZA  
SUBGERENTE